



Oficio No. 017

Chihuahua, Chih., a 03 de abril de 2020

C. Ing. Mario Alberto Chávez García

Supervisión Externa

Valuación y Servicios Integrados, S.A. de C.V.

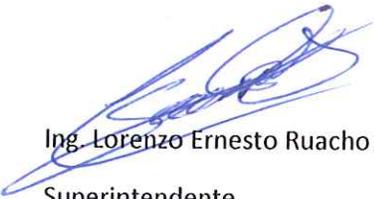
PRESENTE:

En relación a la obra: Construcción del Edificio Denominado "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK", bajo el contrato No. C.O.P.-080-2019-P, me permito poner a su consideración el análisis de ajuste de costos para la obra ejecutada en el mes de enero de este año (Estimación No. 1 Ordinaria), esto de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato en mención que a la letra dice:

**SÉPTIMA: AJUSTE DE COSTOS.** Cuando a partir del acto de la presentación de la propuesta ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste establecido en el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua y 202 del Reglamento a dicha Ley. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Sin otro particular de momento y en espera de su amable respuesta, quedo a sus órdenes.

Atentamente



Ing. Lorenzo Ernesto Ruacho Silva

Superintendente

Constructora PROURVIKA, S.A. de C.V.

C.c.p.- Archivo



13 ABR 2020

**RECIBIDO**  
INGENIERÍA, OPERACIÓN  
Y MANTENIMIENTO





Oficio No. 017

Chihuahua, Chih., a 03 de abril de 2020

C. Ing. Mario Alberto Chávez García

Supervisión Externa

Valuación y Servicios Integrados, S.A. de C.V.

PRESENTE:

En relación a la obra: Construcción del Edificio Denominado "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK", bajo el contrato No. C.O.P.-080-2019-P, me permito poner a su consideración el análisis de ajuste de costos para la obra ejecutada en el mes de enero de este año (Estimación No. 1 Ordinaria), esto de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato en mención que a la letra dice:

**SÉPTIMA: AJUSTE DE COSTOS.** Cuando a partir del acto de la presentación de la propuesta ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste establecido en el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua y 202 del Reglamento a dicha Ley. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Sin otro particular de momento y en espera de su amable respuesta, quedo a sus órdenes.

Atentamente

  
Ing. Lorenzo Ernesto Ruacho Silva  
Superintendente

Constructora PROURVIKA, S.A. de C.V.

C.c.p.- Archivo





13 ABR 2020

**RECIBIDO**  
INGENIERÍA, OPERACIÓN  
Y MANTENIMIENTO

